

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVI

Miércoles, 31 de mayo de 1989

Núm. 123

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Anuncios imponiendo expedientes sancionadores y otro desestimando recurso de alzada	1753-1754

SECCION TERCERA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	
Anuncio de la Consejería de Economía y Hacienda de Albacete notificando a contribuyente	1754

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Varios anuncios relativos a cesiones gratuitas de terrenos	1754-1755

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes para la realización de obras en diferentes términos municipales	1755

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Giesa Schindler	1755

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía	
Resolución señalando fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la línea Aragón-Peñaflor	1763

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorizaciones administrativas para el proyecto de estación transformadora y línea eléctrica	1763-1764

Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 1 sobre subastas de bienes inmuebles	1764

SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	1765-1766

SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1766
Juzgados de Distrito	1766-1767
Juzgados de lo Social	1767-1768

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 33.781

Acordada la incoación de expediente sancionador a doña María-Socorro Vaz Mendes, de nacionalidad caboverdiana, con domicilio en esta capital (calle Maestro Arnaudas, núm. 18), por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a doña María-Socorro Vaz Mendes, por infracción al artículo 75.2 del citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de 29 de noviembre de 1988, en el que se comunica haber solicitado la expedientada permiso de residencia ordinaria con fecha 18 de noviembre de 1988, estando sin legalizar su situación en este país desde el 12 de noviembre de 1988, pudiendo ser sancionada, conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa, con una multa de hasta 500.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Habiendo resultado imposible su notificación a la expedientada, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 3 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 34.484

Acordada la incoación de expediente sancionador a don José-Mario Valenzuela Vanegas, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta capital (calle San Lorenzo, núm. 28), por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don José-Mario Valenzuela Vanegas, por infracción al artículo 75.2 del citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de 30 de enero de 1989, en el que se comunica haber solicitado el expedientado prórroga de estancia con fecha 26 de enero de 1989, estando sin legalizar su situación en este país desde el 6 de enero de 1989, pudiendo ser sancionado, conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa, con una multa de hasta 500.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Habiendo resultado imposible su notificación al expedientado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 35.308

Con fecha 14 de abril de 1988 el Ministerio del Interior ha dictado resolución desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Antonio León Marín, contra la dictada por esta Delegación del Gobierno el día 22 de junio de 1987, cuyo último domicilio conocido es el Parador-Restaurante Fuertes, sito en la localidad de Daroca.

Siendo desconocido su actual paradero, se publica este anuncio para conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 9 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 35.293

Con fecha 12 de abril pasado, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Eduardo Gil Burgos, con domicilio en el barrio de Juslibol, de Zaragoza (calle El Castellar, 148), en el que literalmente se decía:

«Con esta misma fecha, el delegado del Gobierno en Aragón ha ordenado se proceda a incoar expediente sancionador contra usted, en virtud de denuncia formulada por la Policía Local, de la que resultan los siguientes hechos:

Que el día 23 del pasado mes de febrero, a las 17.20 horas, usted se encontraba en la calle El Castellar, 148, del barrio de Juslibol, portando una carabina de aire comprimido, careciendo de la preceptiva tarjeta de armas.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Como quiera que ha resultado imposible efectuar su notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 8 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 35.294

Con fecha 14 de abril último, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Francisco-José Mustienes Mesa, con domicilio en esta capital (calle Granada, núms. 5, 7 y 9), en el que literalmente se decía:

«Con esta misma fecha, el delegado del Gobierno en Aragón ha ordenado se proceda a incoar expediente sancionador contra usted, en virtud de denuncia formulada por la Policía Local, de la que resultan los siguientes hechos:

Que en control efectuado el día 5 del actual, a las 11.48 horas, en la calle Fray Julián Garcés, de esta capital, le fue ocupado a usted un machete de 14 centímetros de hoja, con mango negro.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Como quiera que ha resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 8 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 35.295

Con fecha 14 de abril último, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Vicente Hernández Heredia, con domicilio en esta capital (calle Franco y López, núm. 19), en el que literalmente se decía:

«Con esta misma fecha, el delegado del Gobierno en Aragón ha ordenado se proceda a incoar expediente sancionador contra usted, en virtud de denuncia formulada por la Policía Local, de la que resultan los siguientes hechos:

Que en control efectuado en la avenida de la Hispanidad, de esta capital, el día 6 del actual, a las 11.40 horas, le fue ocupado a usted un puñal de 13 centímetros de hoja, con mango negro.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

ciones que estime oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Como quiera que ha resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 8 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ALBACETE

Núm. 34.874

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que al intentar notificación de las liquidaciones que les afecta, por el concepto tributario que se indica, no han sido hallados en el último domicilio conocido ni ha podido efectuarse la correspondiente notificación, por lo que por el presente anuncio se les hace saber que la deuda tributaria que se hallan obligados a satisfacer a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la que asimismo se indica, sirviendo este requerimiento de notificación en forma, conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Deudor, Resurrección Ruiz Boluda; último domicilio conocido, calle Moncasi, 21, de Zaragoza; concepto, sucesiones; asunto, liquidación; número de liquidación, 6.160; periodo, 1988, e importe, 3.569 pesetas.

—Plazos de ingreso de las deudas tributarias:

a) Sin recargo:

1. Las deudas notificadas en la primera quincena de cada mes, hasta el día 5 inclusive del mes siguiente.

2. Las deudas notificadas en la segunda quincena de cada mes, hasta el día 20 inclusive del mes siguiente.

b) Con recargo de apremio del 20 %:

Cuando transcurran los plazos indicados en el apartado a), a ingresar en la Recaudación de Hacienda de su zona respectiva, previa notificación que practicará la misma en la forma reglamentaria.

c) En el caso de que el último día de alguno de los plazos de ingreso fuera festivo, se considerará prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

—Reclamaciones:

Contra la liquidación que se le notifica puede interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción, recurso de reposición ante el Ilmo. señor delegado provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, con sede en la Delegación de Hacienda (calle Francisco Fontecha, 2, de Albacete).

Ambos recursos no son simultaneables y su interposición no interrumpe el plazo de ingreso de la deuda tributaria, debiéndose acompañar siempre el original o fotocopia de la notificación recibida.

Albacete, 3 de mayo de 1989. — La delegada provincial, Rosario Gómez Gómez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 34.942

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, acordó lo siguiente:

Aprobar inicialmente la cesión gratuita en favor de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., del solar sito en calle Estébanes, núm. 16, de esta ciudad, de una superficie aproximada de 600 metros cuadrados, que constituye la finca registral número 4.617.

Dicho solar constituye propiedad municipal en virtud de compraventa de su anterior propietario Tenamón Explotación Inmobiliaria, S. A., pendiente de formalización mediante escritura pública, a cuyo buen fin se condiciona la presente cesión.

Someter el presente expediente a información pública por plazo de quince días, mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 34.943

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, acordó lo siguiente:

Aceptar de Estudios Inmobiliarios MCI, S. A., la cesión gratuita de dos porciones de terreno, destinadas a viales, en el barrio de San Juan de Mozarrifar, de esta ciudad, y que se describen a continuación:

a) Porción de terreno en esta ciudad, en el barrio de San Juan de Mozarrifar, de 296,25 metros cuadrados de superficie, que linda: al noreste, con fincas 054 y 56 de la misma manzana; al noroeste, con avenida de Zaragoza; al sureste, con finca 062 de la misma manzana, y al suroeste, con resto de finca matriz.

b) Porción de terreno en esta ciudad, en el barrio de San Juan de Mozarrifar, de 6,25 metros cuadrados de superficie, que linda: al noroeste, con avenida de Zaragoza; al noreste y sureste, con resto de finca matriz, y al suroeste, con finca 052 de la misma manzana.

Señalar el día 6 de junio próximo, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación de los terrenos descritos, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 34.945

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, acordó lo siguiente:

Aceptar de Robres García, S. L., la cesión gratuita de una porción de terreno de 52,25 metros cuadrados de superficie, destinada a viales, según el Plan general de ordenación urbana, en la calle Bailén, de esta ciudad, y que linda: al noreste, con calle Bailén; al noroeste, con finca 054 de la misma manzana, y al sureste y suroeste, con resto de finca matriz.

Señalar el día 19 de junio próximo, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno descrito, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 28.674

Don Lorenzo Galindo Molinero y otros han solicitado autorización para situar una estacada en la margen derecha del río Isuela, en el término municipal de Nigüella (Zaragoza).

Su finalidad es la protección de sus fincas sitas en paraje "Los Torcales" y recuperar el terreno invadido por las crecidas.

Se pretende, también, realizar un dragado en unos 147 metros lineales, para encauzamiento del río, utilizándose los productos resultantes en la protección de ambas márgenes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de marzo de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Núm. 28.675

Don Gustavo Aldea Marco y otros, vecinos de Abanto (Zaragoza), han solicitado autorización para realizar una obra en el cauce del río Ortiz, en el indicado término municipal.

Consisten en la limpieza de un tramo del cauce, en una longitud de 60 metros, aguas arriba, de la carretera de acceso a la localidad, en los que se pretenden realizar una pavimentación mediante piedra y hormigón, a efectos de poder ser utilizado para acceso a sus fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días naturales,

contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de marzo de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Giesa Schindler, S. A.

Núm. 35.405

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Giesa Schindler, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Giesa Schindler, Sociedad Anónima, suscrito el día 20 de abril de 1989 entre representantes de la empresa y de sus trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 26 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 9 de mayo de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Artículo 1.- Ambito de aplicación

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuese su categoría profesional, sin más excepciones que las señaladas por la Ley, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa en alguno de los centros de trabajo radicados en la ciudad de Zaragoza.

Artículo 2.- Ambito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1989 y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 1990, con independencia de la fecha de su publicación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tática reconducción si por cualquiera de las partes no se denunciara conforme al artículo siguiente.

Artículo 3.- Denuncia

Cualquiera de las partes, la empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores a través del Comité de Empresa, podrán denunciar el Convenio con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito denuncia se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y de él se dará traslado a la otra parte, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia.

En caso de pretenderse la revisión, dentro del señalado plazo de preaviso se entregarán a la otra parte los puntos a revisar para que, cumplidos los trámites previos, puedan iniciarse de forma inmediata las deliberaciones, previa la pertinente autorización.

Artículo 4.-

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia seguirá aplicándose éste provisionalmente en sus propios términos, hasta que se firmara y publicara en el "Boletín Oficial" el nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictara arbitraje o resolución administrativa correspondiente.

Artículo 5.- Obligatoriedad

El presente Convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante éste pueda modificarse por Convenios de ámbito distinto.

Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones que, establecidas en este Convenio le corresponden, se reconoce expresamente a la otra parte el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

CAPITULO II

Artículo 6.- Comisión paritaria del Convenio

Salvo que por la Ley se establezca una nueva regulación en la materia, para entender de cuantas cuestiones se derivan de la aplicación de este Convenio por razón de su interpretación, se establece una comisión paritaria constituida por cuatro vocales designados por la empresa y otros cuatro por el Comité de empresa, entre los que hayan formado parte de la comisión negociadora del Convenio.

Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz y sin voto, y actuará de Secretario de la misma, sin voz ni voto, la persona designada de acuerdo por las partes y, en defecto de éste, la designada por el Presidente.

CAPITULO III

Artículo 7.- Compensación, absorción y garantías

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico la empresa se regirá por el presente Convenio; para la aplicación del mismo a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación, salvo en los casos previstos.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las mínimas legales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad-personam".

CAPITULO IV

Artículo 8.- Personal de nuevo ingreso

En el caso de personal de nuevo ingreso, la empresa, en uso a su derecho a la libre selección de personal, anunciará tales puestos en los tablones de anuncios y demás medios que estime oportunos para general conocimiento de los trabajadores de la empresa, señalándose un plazo prudencial para que puedan concurrir también a las pruebas de selección, bien los trabajadores, viudas o hijos de éstos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la empresa, remitiendo copia del anuncio al Comité de Empresa.

Artículo 9.- Ascensos por méritos

Como ampliación al contenido del artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica se establece durante la vigencia de este Convenio que para los casos de ascensos en reconocimiento de los méritos de un productor en su actual puesto de trabajo la empresa podrá libremente realizar este ascenso, previo informe favorable del jefe de su sección y del director del departamento correspondiente, respetando la provisión de vacantes por antigüedad que prevé el mencionado artículo 24 de la Ordenanza. (Conforme al criterio establecido en acta de la comisión paritaria de fecha 18 de mayo de 1979).

En razón a su antigüedad, los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda, así como los peones especialistas a oficiales de tercera, en ambos casos, cuando lleven quince años en la plantilla de la empresa con aquellas categorías sin perjuicio de seguir prestando el trabajo que venían desarrollando. Los grabadores verificados con cinco años de experiencia como activos en la plantilla de la empresa, pasarán a cobrar como oficiales de segunda administrativos.

Artículo 10.-

Los títulos, cursos u otros méritos que puedan poseer los trabajadores y no se deriven de la misma relación laboral con la empresa se pondrán en conocimiento de las correspondientes oficinas de personal, en las que se presentarán los justificantes que correspondan, en su caso, para constancia en el correspondiente expediente personal.

Artículo 11.- Excedencias por razón de privación de libertad

Cuando un trabajador fuese ejecutoriamente condenado por razón de un delito de imprudencia y por ello tuviera que cumplir pena privativa de libertad, de solicitarla se le concederá la situación de excedencia voluntaria durante el tiempo de dicha condena y sin que pueda ser superior a dieciocho meses.

La petición de excedencia deberá efectuarse tan pronto el interesado tenga conocimiento de la correspondiente sentencia firme que imponga la referida pena de privación de libertad y debe reincorporarse al puesto de trabajo antes de quince días desde la conclusión de la excedencia.

Si la imprudencia que determinó la condena fue cometida en relación o con ocasión de la prestación del trabajo por la empresa negarse a la concesión de la excedencia.

CAPITULO V

Artículo 12.- Jornada y horario de trabajo

- Personal afecto a jornada continuada: Se acuerda mantener la jornada continuada para el personal que actualmente se rige por ella, estableciendo para el año 1989 el cómputo anual de 1.784 horas real y efectivamente trabajadas considerando el descanso como tiempo no trabajado a todos los efectos. Para el año 1990 el cómputo anual será de 1.768 horas real y efectivamente trabajadas considerando el descanso como tiempo no trabajado a todos los efectos.

Se observará durante los años 1989 y 1990 los siguientes horarios:

a) Para el personal de Jornada de Mañana: Entrada, a las seis treinta horas. Descanso, de diez quince a diez treinta horas. Salida, a las catorce cuarenta y cinco horas.

b) Para el personal de Jornada de Tarde: Entrada, a las catorce cuarenta y cinco horas. Descanso, de dieciocho horas a dieciocho quince horas. Salida, a las veintitres horas.

Cada persona de la actual plantilla se seguirá rigiendo por la misma Jornada y Horario que tiene en la actualidad de las dos anteriormente indicadas.

Bien entendido, que el tiempo que excede de la jornada normal está destinado a recuperar los sábados o puentes que dicha recuperación permita, conforme a los calendarios que se establezcan para cada año, procurando que las semanas sean de cinco días de trabajo.

- Personal afecto a jornada partida: Para el personal que actualmente se rige por jornada partida se establece también un cómputo anual de 1.784 horas real y efectivamente trabajadas a pie de puesto de trabajo para el año 1989. Respecto al año 1990 el cómputo anual será de 1.768 horas real y efectivamente trabajadas a pie de puesto de trabajo.

En consecuencia, el personal afecto al economato laboral, adecuará en lo posible su horario a lo previsto con carácter general para esta clase de actividad, estableciéndose de ser necesario los turnos de rotación precisos a este fin de forma que, en todo caso, se cumpla el cómputo anual previsto de 1.784 horas para el año 1989, y de 1.768 para el año 1990.

De igual forma el personal afecto a la Sucursal de Zaragoza: administrativo, técnico, comercial y de montaje, conservación y reparación de aparatos elevadores a pie de obra, continuarán con el mismo régimen de jornada partida por el que se vienen rigiendo, adecuando sus calendarios de forma que en todo caso se cumpla el cómputo anual previsto de 1.784 horas para el año 1989 y de 1.768 horas para el año 1990, con el mismo criterio que en la actualidad.

- Asimismo, en el futuro, aquellas secciones o puestos de trabajo cuyas características de instalación, proceso o servicio se determine a juicio de la empresa podrán establecer jornada de distinta naturaleza, oído el comité de empresa.

Artículo 13.- Entradas y salidas al trabajo

Todo productor estará obligado a iniciar su trabajo a la hora exacta establecida por el horario que se fije y lo abandonará igualmente a la hora exacta que se indique en dicho horario, permaneciendo hasta entonces en su puesto de trabajo. La inobservancia de lo anteriormente expuesto será manifiesto quebranto de la disciplina.

Para conseguir uniformidad en la iniciación y terminación en el trabajo se permitirá a los productores la entrada al centro de trabajo veinte minutos antes de comenzar la jornada para que puedan ponerse la ropa de trabajo y estar en su puesto de trabajo a la hora exacta de iniciar el trabajo.

La empresa queda facultada para descontar el tiempo que tardaran a incorporarse a su puesto de trabajo, con un mínimo de un cuarto de hora, a todos aquellos productores que no estuvieran en el mismo a la hora exacta de iniciar la jornada.

Los retrasos superiores a quince minutos se descontarán en todo caso por fracciones de cuarto de hora, en defecto o en exceso. Todo ello con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En cuanto al personal de Montaje y Conservación de Ascensores, dada la peculiaridad de dicho trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Personal de Rutas:

Por ser zonas de rotación periódica, iniciarán la jornada en el primer ascensor del día, concluyéndola en la última instalación revisada.

Personal de Avisos:

Al comienzo de la jornada y desde su zona, cada operario establecerá contacto con la base de avisos para recibir las órdenes de trabajo. En el supuesto de tener pendiente un aviso del día anterior, el inicio de la jornada será en aquella instalación.

Personal de Montaje y Reparaciones:

Iniciará y terminará la jornada en la instalación que estén realizando.

Artículo 14.- Vacaciones

Todos los productores disfrutaran de treinta días naturales, equivalentes a efectos de calendario a veinticinco días laborables de vacación anual, respetando en todo caso el cómputo de horas efectivas de trabajo anual pactado, distribuidos para los años 1.989 y 1.990 de la siguiente forma:

- Del 1 al 30 de agosto, ambos inclusive.

No obstante, las partes acuerdan para el personal de jornada continuada y personal de montaje de ascensores y economato laboral, trasladar cuatro días de vacaciones de dicho mes de agosto, a los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 1989; y respecto al año 1990, trasladar cuatro días de las vacaciones del mes de agosto, a los días 26, 27, 28, y 31 de diciembre de 1990.

Para obtener el promedio de incentivos de los treinta días naturales de vacaciones se tomará como base, durante la vigencia del Convenio, el promedio de los meses de abril, mayo y junio, y su abono se efectuará, respecto al año 1989 veintiséis días con las vacaciones de verano y cuatro días con las de Navidad, y respecto al año 1990 veintiséis días con las vacaciones de verano y cuatro días con las de Navidad.

La empresa podrá establecer, con una antelación, por lo menos de dos meses, unos turnos discretivos que permitan no interrumpir sus actividades, de acuerdo con las exigencias que aconsejen las peculiaridades de las diferentes secciones y dependencias de que consta.

Al personal afectado por dichos turnos le corresponderá el mismo número de días laborables de vacaciones que correspondan al periodo oficial de vacaciones, debiendo respetarse en todo caso el cómputo anual de horas efectivas de trabajo pactado para cada año.

El promedio de incentivos de vacación para este personal será calculado sobre el mismo periodo de tiempo que sirva de base para el turno general que se marque de vacaciones.

Artículo 15.- Desplazamientos

Cuando la empresa deba desplazar a personal, por motivo de trabajo, fuera de su lugar de residencia, avisará al personal afectado con seis días de antelación, salvo en los casos de urgencia o necesidad demostrada.

CAPITULO VI

Artículo 16.- Ausencias al trabajo

Las ausencias al trabajo deberán justificarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, y en todo caso podrá la empresa exigir la debida justificación.

En los casos de faltas de asistencia injustificadas llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a los que la empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social y Mutualismo Laboral correspondiente a las días de ausencia injustificada, con independencia a las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Ante los casos que puedan existir de simulación de enfermedad y de absentismo no justificado, la empresa adoptará las medidas que crea convenientes en evitación de los mismos.

Artículo 17.- Sanciones

En los casos de sanciones de despido, la dirección de la empresa comunicará su decisión al comité de empresa con una antelación mínima de un día a su imposición.

En los casos de sanciones por faltas graves o muy graves la dirección de la empresa dará comunicación de las mismas al comité simultáneamente a la comunicación hecha a los interesados.

CAPITULO VII

Artículo 18.- Medallas

Para estimular la vinculación de los productores a la empresa y despertar en los mismos el espíritu de superación de ésta, todo productor que hubiera permanecido veinticinco años ininterrumpidamente en la plantilla de la empresa tendrá derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a una doceava parte de la totalidad de las percepciones percibidas por el productor en el año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir y satisfacer gastos, así como a una medalla de plata que con el mismo motivo le será entregada.

En los casos en que el productor, habiendo cumplido los veinticinco años de permanencia en la empresa, se jubile con antelación a la terminación del año natural, la cantidad a percibir será la media mensual de los meses trabajados, con las exclusiones anteriormente expuestas.

Los productores que hubieran permanecido en la plantilla de la empresa ininterrumpidamente durante un periodo mínimo de treinta años y que se jubilen como máximo a la edad de 65 años tendrán derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a dos mensualidades, calculadas aplicando la fórmula a la que se ha hecho mención para el cálculo de la medalla de plata, así como a una medalla de oro que con el mismo motivo les será entregada.

Asimismo, todo productor que llevando treinta años en la plantilla de la empresa, por efectos de una situación de invalidez, tuviera que causar baja en la misma se le aplicaran los beneficios a este respecto que tengan aquellos que se jubilen. Igualmente, y previa la condición de haber cumplido los treinta años en plantilla, si un trabajador falleciera, su cónyuge o hijos menores de edad, o que económicamente dependieran del trabajador, percibirán la medalla de oro y la percepción económica que le hubiera correspondido de haber sido jubilado.

Los productores que se jubilen con más de 65 años perderán el derecho a la percepción económica de los premios a los que se refiere este artículo.

Para la entrega de los referidos premios la dirección de la empresa determinará un día dentro de la segunda quincena del mes de enero del año siguiente a su vencimiento.

Lo anteriormente expuesto sustituye en todo al artículo 74 del actual Reglamento de Régimen Interior de la empresa, por lo cual se confeccionó en su día un anexo a dicho Reglamento.

CAPITULO VIII

Artículo 19.- Préstamos para la adquisición de viviendas

Para su concesión por parte de la empresa se seguirá aplicando el Reglamento interno existente al efecto, pero elevando a partir de la publicación del Convenio el importe de los préstamos a conceder a la cantidad máxima de 300.000 pesetas para el año 1989, y 350.000 pesetas para el año 1990, extendiéndose a la adquisición de las construidas bajo cualquier modalidad de protección oficial. El número de préstamos que por año natural estará obligada la empresa a conceder se limita a un máximo de veinte préstamos.

Artículo 20.- Otros préstamos

La empresa concederá préstamos a un interés del 6 por 100 anual y por cuantía no superior a 185.000 pesetas para

el año 1989, y 200.000 pesetas para el año 1990, dentro de sus posibilidades, a aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla de la empresa y que lo soliciten para necesidades perentorias de carácter urgente e imprescindible, a juicio de la empresa. La amortización de estos préstamos se hará por meses y en ningún caso será superior a dieciocho meses desde la fecha de su concesión. El número máximo de préstamos por año natural será de ocho.

Artículo 21.- Ayudas por razón de hijos deficientes psíquicos.

Sin perjuicio de que la empresa siga prestando en número y cuantía discrecional ayuda a los trabajadores, padres de hijos subnormales que la soliciten con base en gastos extraordinarios por razón del cuidado y educación de los mismos, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, la empresa abonará, durante el tiempo que permanezcan en plantilla, la cuota anual de aquellos trabajadores con hijos subnormales que se den de alta como mutualistas de número en la Mutua de Previsión Social para Ayuda a Subnormales.

Artículo 22.- Prestación por invalidez o muerte

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 2.500.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrá derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, el cónyuge o derechohabientes.

La empresa, para atender estas prestaciones, podrá cubrir por sí misma el riesgo, suscribir una póliza de seguro o adherirse a las suscritas a tal fin por la Federación o asociaciones empresariales.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

CAPITULO IX

Artículo 23.- Retribuciones

Las retribuciones por día natural para cada categoría profesional serán las que figuran en la tabla número 1, anexa a este Convenio, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Artículo 24.-

Para aquellos productores que no hayan tenido catorce faltas de puntualidad y asistencia en un semestre se mantendrá como premio a la puntualidad las cantidades fijadas en la tabla número 5, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989.

Para las restantes categorías será la cantidad resultante de aplicar el 1'5% sobre el montante total de los conceptos siguientes de convenio: Tabla número 1 más antigüedad, gratificación extraordinaria correspondiente a cada semestre y primas en su caso.

Este premio estará también condicionado a alcanzar un índice de productividad medio de 1'30.

Tales cantidades se pagarán semestralmente, por mitad o iguales partes, dentro de los quince días del semestre siguiente y en proporción a los días trabajados, computándose a estos efectos las ausencias por enfermedad o accidente.

Artículo 25.-

Durante la vigencia del presente Convenio se mantiene el plus de Convenio para cada una de sus categorías, según queda especificado en la tabla número 2. Este plus de Convenio no servirá de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

Se mantiene el plus de productividad, según tabla número 3, para cada una de las categorías. Este plus de productividad estará directamente relacionado con los incentivos de productividad establecidos en la empresa, según el Reglamento general de incentivos.

El percibo de este plus de productividad se considerará, en todo caso, como percibido a cuenta y, por tanto, se

deducirá íntegramente de los incentivos colectivos que devenguen.

Para el percibo de este plus de productividad serán exigibles las mismas condiciones de rendimientos mínimos e índices de productividad señalados en el Reglamento general de incentivos. Este plus de productividad deberá abonarse por día efectivamente trabajado y no servirá para el cómputo ni cálculo de ningún otro concepto salarial ni extrasalarial.

Artículo 27.-

Queda excluido del plus de productividad todo el personal afecto a las secciones de montaje, reparación y conservación de ascensores, y personal de ventas, quienes continuarán rigiéndose por el mismo sistema que en la actualidad.

Artículo 28.-

Durante el año 1.989 se mantienen bajo el concepto de Estimulo Especial de Asistencia las percepciones siguientes:

a) 336,43 pesetas por trabajador y jornada efectiva de trabajo.

b) A los efectos del percibo de este Estimulo Especial de Asistencia se considerarán como jornadas efectivas de trabajo las vacaciones anuales y no se perderá por faltas de puntualidad, y si dejará de percibirse en las licencias, bien sean retribuidas o no, así como en las faltas de asistencia al trabajo, aunque sólo fuesen de media jornada.

c) Este Estimulo Especial de Asistencia no servirá de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial, si bien servirá de cómputo para la cotización a la Seguridad Social.

Artículo 29.- Retribución especial de acuerdo con el Real Decreto de 25 de noviembre de 1977

Para el año 1.989 la percepción mensual por este concepto se fija para todos los productores a los que afecta el presente Convenio en un total de Pesetas 22.429'-' en la forma en que se venía percibiendo en la actualidad.

Las cantidades cobradas por este concepto no servirán de base para el cálculo de horas extraordinarias, ni para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial, de acuerdo con el documento suscrito en fecha 26 de mayo de 1977 entre la dirección y el comité de empresa.

Artículo 30.- Primas e incentivos a la producción y rendimientos

Se mantiene el sistema de incentivo, cuya percepción dependerá, de una parte, de los índices de productividad de grupo, y de otra, de actividades desarrolladas en el trabajo. La primera fracción, de carácter colectivo de grupos de secciones, y de índole más particular la segunda individual o de sección.

En cuanto al régimen de aplicación, regulación, índice de productividad y demás relacionados con este sistema de incentivos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Incentivos, complementado por actas de jurado de empresa de fechas 28 de mayo de 1974 y 21 de marzo de 1977, y actualizadas sus tablas retributivas en virtud del presente Convenio.

Artículo 31.- Aumento de productividad

Ambas partes, conscientes de la necesidad de aumentar la productividad durante la vigencia del Convenio, acuerdan adoptar cada una de ellas los medios necesarios que estén a su alcance para conseguir dicho objetivo, mediante el mantenimiento de una actividad laboral normal productiva.

Artículo 32.- Quinquenios

En cuanto a quinquenios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. La fecha de origen para el cómputo de quinquenios no podrá ser nunca anterior al año 1939. Todos los quinquenios consorciados se abonarán a razón de un 5 por 100 por cada uno de ellos sobre la tabla número 1 de Convenio.

Cuando los aspirantes administrativos o técnicos hubieran superado con éxito las oportunas pruebas y alcanzado como consecuencia el grado de auxiliares administrativos y técnicos especialistas, según los casos, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que su antigüedad en la empresa sea, como mínimo, de igual periodo de tiempo. A partir del 1 de enero de 1990 se les considerará la antigüedad real a efectos de cobro de quinquenios.

Artículo 33.- Gratificaciones

Las dos gratificaciones reglamentarias a las que se refiere el artículo 71 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica se abonarán de acuerdo con las normas que en la misma se establecen, si bien si devengo será por semestres naturales y se harán efectivas, el último mes del semestre de que se trate, en la forma siguiente: la primera, en la última decena del mes de junio, y la segunda, junto con la nómina del mes de diciembre.

Durante 1989 dichas gratificaciones tendrán un complemento lineal para todos los productores de 20.168' pesetas para cada una de ellas, sin que este complemento sirva de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

Artículo 34.- Gratificaciones Voluntarias

Se mantienen durante la vigencia del presente Convenio las dos gratificaciones voluntarias de diez días que vienen pagándose en la actualidad, calculándose ambas sobre las Tablas números 1 y 2, incrementándose en la antigüedad correspondiente en cada caso.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgue.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán junto con la nómina de los meses de Abril y Septiembre, respectivamente.

Durante el año 1989 la segunda de estas gratificaciones que se abona en el mes de octubre tendrá un complemento lineal para todos los trabajadores de pesetas 7.702'-. sin que este complemento sirva de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

(Esta redacción sustituye y anula la del Convenio Colectivo de Empresa de 1986, y la recogida en los artículos 117 y 118 del Reglamento de Régimen Interior).

Artículo 35.- Participación en Beneficios

Se acuerda en sustitución de la actual participación en beneficios una paga extraordinaria de beneficios de dieciséis días, calculándose sobre la Tabla número 1 del Convenio, más antigüedad en su caso.

Dicha paga se abonará en proporción al tiempo trabajado correspondiendo su devengo al ejercicio del año anterior a su pago, y se abonará durante el mes de julio.

(Esta redacción sustituye y anula la del Convenio Colectivo de Empresa de 1986, así como lo referente a participación en beneficios del Reglamento de Régimen Interior).

Artículo 36.- Pluses

Para los jefes de equipo se aplicará lo dispuesto en el artículo 79 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Artículo 37.-

Para los trabajos tóxicos, peligrosos, nocturnos, penosos o sucios se aplicará el porcentaje legal que proceda en cada caso, sobre los salarios de Convenio según tabla número 1, incrementados con la antigüedad.

Este plus se reducirá a la mitad si estos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos fueran superiores a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

Artículo 38.- Dietas

Quedan establecidas, a partir de la fecha de vigencia de este Convenio, y por lo que resta del año 1989 de la forma siguiente:

Media dieta 950 pesetas/día
se facilitarán además gastos de viaje y diferencias de tiempo si éste se realiza fuera de la jornada laboral.

Dieta completa 3.500 pesetas/día

A partir del 01.01.1990 los valores de las dietas, serán los siguientes:

Media dieta 1.000 pesetas/día
Dieta completa 3.750 " "

Las cantidades pactadas no sufrirán revisión alguna durante la vigencia del Convenio.

El personal desplazado para montajes fuera de su residencia habitual, permaneciendo en ausencia más de sesenta días, disfrutará a su regreso de dos días de permiso, que le serán abonados como festivos. No obstante este pacto, los trabajadores podrán optar por lo dispuesto al respecto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores en sus propios términos, si lo consideran más favorable al mencionado pacto.

Artículo 39.- Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se abonarán tomando como base la del salario hora profesional que se señala en la Tabla número 4 y de acuerdo con los recargos que marcan las disposiciones vigentes, más los conceptos individuales que hasta ahora vienen computándose.

Se consideran horas extraordinarias de fuerza mayor las realizadas como prevención o reparación de siniestros y otros daños cuya no realización pueda producir perjuicios a la empresa o a terceros, y especialmente las de mantenimiento y reparación de máquinas productivas, instalaciones y edificios, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

Se consideran estructurales las horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turno, puntas de producción y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Artículo 40.- Domingos y festivos

Los domingos y fiestas que el calendario laboral de cada año señala se abonarán sobre la tabla número 1 y sobre la tabla número 2, más antigüedad, en su caso.

Artículo 41.- Revisión Salarial**Año 1989**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1989, un incremento superior al 5'5%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1989, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Esta revisión salarial, caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1990.

Año 1990

Para el año 1990, los referidos conceptos salariales y tablas anteriormente indicados, se incrementarán con efectos al 1 de enero de 1990, un 6'5%.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 1990 fuera superior al 4% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial por el exceso tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1990, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1991 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Esta revisión salarial, caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1991.

Se adjunta como anexo Tabla para el caso de revisión en dichos años.

Artículo 42.- Prestaciones empresariales en baja por accidente laboral.

Se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, complementando la Empresa, a partir de la firma del Convenio, hasta el 100 por 100 desde el primer día de baja por accidente laboral.

CAPITULO X**Artículo 43.- Norma Supletoria**

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que establezcan las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 44.- Cláusula adicional primera

Las partes hacen constar que las condiciones pactadas en el presente Convenio para los trabajadores, global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, son más ventajosas que las que se derivan del Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Zaragoza, a 20 de abril de 1.989

1.989	TABLA N.1	TABLA N.2	TABLA N.3	TABLA N.4
CATEGORIA	Salario Convenio	Plus Convenio	Plus de Pro- ductividad	Salario hora profesional
	Ptas/día	Ptas/día	Pesetas/día	Pesetas
Especialista	1.515'11	170'06	173'12	391'52
Mozo especializado Almacén	1.515'11	170'06	173'12	391'52
Oficial de primera	1.588'71	205'50	211'27	410'54
Oficial de segunda	1.558'73	200'85	201'09	402'79
Oficial de tercera	1.528'16	182'68	178'22	394'89
Subalternos	Ptas/mes	Ptas/mes	Pesetas/mes	Pesetas
Listero	46.489'--	6.022'--	5.885'--	396'09
Almacenero	46.140'--	5.900'--	5.704'--	393'12
Chófer de motociclo	45.715'--	5.381'--	5.494'--	389'50
Chófer de turismo	47.262'--	6.137'--	6.275'--	402'68
Chófer de camión y gruas automóvi- les	47.766'--	6.210'--	6.529'--	406'97
Conductor de máquinas automóviles. Pesador y basculero	47.766'--	6.210'--	6.529'--	406'97
Guarda Jurado o Vigilante de In- dustria y Comercio	45.304'--	5.197'--	5.288'--	386'00
Vigilante	44.943'--	4.796'--	5.215'--	382'92
Cabo de guardas o vigilantes ju- rados	44.806'--	4.647'--	5.215'--	381'76
Ordenanzas	46.953'--	4.795'--	6.139'--	400'05
Portero	44.621'--	4.455'--	5.215'--	380'18
Conserje	44.621'--	4.455'--	5.215'--	380'18
Enfermero	46.628'--	5.964'--	5.953'--	397'28
Dependiente principal economato ..	44.806'--	4.455'--	5.215'--	381'76
Dependiente auxiliar economato ...	46.489'--	6.026'--	5.885'--	396'09
Telefonista	44.943'--	4.795'--	5.215'--	382'92
	Ptas/mes	Ptas/mes	Pesetas/mes	Pesetas
Personal administrativo				
Jefe de primera	56.402'--	7.010'--	9.278'--	480'55
Jefe de segunda	54.085'--	6.805'--	8.561'--	460'61
Oficial de primera	50.939'--	6.502'--	7.537'--	434'00
Oficial de segunda	48.809'--	6.308'--	6.864'--	415'86
Auxiliar	46.263'--	5.985'--	5.749'--	394'17
Aspirante de 16 años	29.543'--	3.490'--	-	251'71
Aspirante de 17 años	37.299'--	4.792'--	-	317'79
Cajero de más de 1.000 trabaja- dores.....	56.402'--	7.010'--	9.278'--	480'55
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	54.085'--	6.805'--	8.561'--	460'61
Cajero hasta 250 trabajadores	50.939'--	6.502'--	7.537'--	434'00
Personal de informática				
Analista programador	56.402'--	7.010'--	9.278'--	480'55
Programador	51.536'--	6.555'--	7.721'--	439'10
Operador de ordenador	50.939'--	6.502'--	7.537'--	434'00
Grabador/verificador	46.263'--	5.985'--	5.749'--	394'17
Personal Técnico, Técnicos no titula- dos, Técnicos de Taller				
Jefe de Almacén	56.179'--	6.979'--	9.159'--	478'86
Jefe de Taller	56.179'--	6.979'--	9.159'--	478'86
Maestro de Taller	51.536'--	6.555'--	7.722'--	439'10
Maestro de segunda	50.769'--	6.487'--	7.479'--	432'56
Contramaestre	51.536'--	6.556'--	7.722'--	439'10
Encargado	49.170'--	6.311'--	6.874'--	418'94
Capataz de especialistas	46.851'--	6.078'--	6.070'--	400'17

	Ptas/mes	Ptas/mes	Pesetas/mes	Pesetas
Técnicos de Oficina				
Delineante Proyectista	54.767'--	6.858'--	8.739'--	466'62
Dibujante Proyectista	54.767'--	6.858'--	8.739'--	466'62
Delineante de primera	50.939'--	6.502'--	7.482'--	434'01
Práctico de topografía	50.939'--	6.502'--	7.482'--	434'01
Fotógrafo	50.939'--	6.502'--	7.482'--	434'01
Delineante de segunda	48.809'--	6.308'--	6.864'--	415'86
Calcador y Auxiliar	46.263'--	5.985'--	5.750'--	394'17
Reproductor fotográfico	46.211'--	5.985'--	5.750'--	393'73
Reproductor y archivero planos	44.621'--	4.934'--	5.215'--	380'18
Archivero bibliotecario	48.809'--	6.308'--	6.864'--	398'86
Aspirante de 16 años	29.543'--	3.490'--	-	251'71
Aspirante de 17 años	37.299'--	4.792'--	-	317'79
Técnicos de Organización Científica del Trabajo				
Jefe de primera	54.767'--	6.858'--	8.743'--	466'62
Jefe de segunda	54.125'--	6.187'--	8.561'--	461'15
Técnico de Organización de primera.	50.939'--	6.502'--	7.537'--	434'01
Técnico de Organización de segunda.	48.809'--	6.308'--	6.864'--	415'86
Auxiliar de Organización	47.575'--	6.180'--	6.432'--	405'34
Aspirante	37.299'--	4.979'--	-	317'79
Técnicos de laboratorio				
Jefe de primera	57.456'--	7.093'--	9.573'--	489'53
Jefe de segunda	54.408'--	6.785'--	8.502'--	463'56
Analista de primera	50.221'--	6.450'--	7.354'--	427'89
Analista de segunda	47.576'--	6.180'--	6.432'--	405'35
Auxiliar	46.211'--	5.985'--	5.749'--	393'73
Aspirante de 16 años	29.543'--	3.490'--	-	251'71
Aspirante de 17 años	37.299'--	4.792'--	-	317'79
Técnicos titulados				
Ingeniero, Arquitecto y Licenciado.	65.136'--	7.763'--	11.890'--	554'97
Perito y Aparejador	63.316'--	7.554'--	11.146'--	539'46
Ayudante Técnico Sanitario	63.316'--	7.554'--	11.146'--	539'46
Ayudante de Ingeniería y Arquitec- tura.....	60.038'--	7.319'--	10.335'--	511'53
Maestro Industrial	53.218'--	6.745'--	8.262'--	453'43
Graduado Social	56.178'--	6.977'--	9.159'--	478'65
Personal de ventas				
Jefe de Primera	56.402'--	7.010'--	-	480'56
Jefe de Segunda	54.085'--	6.805'--	-	460'81
Vendedor	50.939'--	6.511'--	-	434'01
Viajante	50.939'--	6.511'--	-	434'01

T A B L A NUM. 5

Premio Puntualidad

<u>Categoría</u>	<u>Pesetas</u>
Especialista	5.786'--
Mozo especializado almacén	5.786'--
Oficial de primera	6.118'--
Oficial de segunda	5.977'--
Oficial de tercera	5.826'--

APLICACION DECRETO/LEY 25 NOVIEMBRE DE 1977

22.429'-- pesetas mes para todas las categorías.

ESTIMULO ESPECIAL ASISTENCIA

336'43 pesetas por trabajador y jornada efectiva de trabajo.

COMPLEMENTOS LINEALES GRATIFICACIONES

Junio y Diciembre	20.168'--
Octubre	7.702'--

1.989

RETRIBUCION ANUAL

1.989

RETRIBUCION ANUAL

C A T E G O R I A

Pesetas

Personal administrativo

Especialista	1.120.789'--
Mozo especializado Almacén	1.120.789'--
Oficial de primera	1.156.219'--
Oficial de segunda	1.141.698'--
Oficial de tercera	1.127.430'--

Jefe de primera	1.280.684'--
Jefe de segunda	1.244.716'--
Oficial de primera	1.197.447'--
Oficial de segunda	1.165.021'--
Auxiliar	1.126.322'--
Aspirante de 16 años	870.167'--
Aspirante de 17 años	988.068'--
Oficial de más de 1.000 trabajadores	1.281.934'--
Oficial de 250 a 1.000 trabajadores	1.244.716'--
Oficial hasta 250 trabajadores	1.197.443'--

Subalternos

Listero	1.127.556'--
Almacenero	1.122.702'--
Chófer de motociclo	1.115.489'--
Chófer de turismo	1.139.256'--
Chófer de camión y gruas automoviles	1.147.017'--
Conductor de máquinas automoviles	1.147.017'--
Pesador y basculero	1.109.525'--
Guarda Jurado o Vigilante de Industria y Comercio	1.103.697'--
Vigilante	1.101.575'--
Cabo de guardas o vigilantes jurados	1.134.230'--
Ordenanzas	1.098.713'--
Portero	1.098.713'--
Conserje	1.129.600'--
Enfermero	1.101.575'--
Dependiente principal economato	1.127.556'--
Dependiente auxiliar economato	1.103.697'--
Telefonista	1.103.697'--

Personal de informática

Analista programador	1.281.934'--
Programador	1.206.959'--
Operador de ordenador	1.197.447'--
Grabador/verificador	1.126.322'--

Personal Técnico, Técnicos no titulados, Técnicos de Taller

Jefe de Almacén	1.356.792'--
Jefe de Taller	1.356.792'--
Maestro de Taller	1.282.431'--
Maestro de segunda	1.269.954'--
Contramaestre	1.282.431'--
Encargado	1.243.502'--
Capataz de especialistas	1.205.410'--

1.989

RETRIBUCION ANUAL

Técnicos de Oficina

Delineante Projectista	1.335.249'--
Dibujante Projectista	1.335.249'--
Delineante de primera	1.272.721'--
Práctico de topografía	1.272.721'--
Fotógrafo	1.272.721'--
Delineante de segunda	1.237.977'--
Calcador y Auxiliar	1.195.339'--
Reproductor fotográfico	1.195.339'--
Reproductor y archivero planos	1.157.558'--
Archivero bibliotecario	1.207.578'--
Aspirante de 16 años	870.167'--
Aspirante de 17 años	988.068'--

Técnicos de Organización Científica del Trabajo

Jefe de primera	1.333.878'--
Jefe de segunda	1.316.068'--
Técnico de Organización de primera	1.271.420'--
Técnico de Organización de segunda	1.236.717'--
Auxiliar de Organización	1.216.427'--
Aspirante	1.045.820'--

Técnicos de laboratorio

Jefe de primera	1.377.571'--
Jefe de segunda	1.327.545'--
Analista de primera	1.259.884'--
Analista de segunda	1.216.424'--
Auxiliar	1.193.351'--
Aspirante de 16 años	910.057'--
Aspirante de 17 años	1.043.573'--

1.989

RETRIBUCION ANUAL

Técnicos titulados

Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	1.502.347'--
Perito y Aparejador	1.472.175'--
Ayudante Técnico Sanitario	1.472.175'--
Ayudante de Ingeniería y Arquitectura	1.419.529'--
Maestro Industrial	1.296.978'--
Graduado Social	1.356.753'--

Personal de ventas

Jefe de Primera	1.360.554'--
Jefe de Segunda	1.322.876'--
Vendedor	1.271.528'--
Viajante	1.271.528'--

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Núm. 37.423

RESOLUCION por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la línea a 380 kV, Aragón-Peñaflor.

Beneficiario: Red Eléctrica de España, S. A.

Por Decreto 408 de 1989, de 14 de abril ("BOE" número 100, de 27 de abril de 1989), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la colocación de los apoyos 4, 5, 6, 7 y 8 de la línea en cuestión, con una superficie de 250 metros cuadrados, así como por el vuelo de la citada línea sobre las parcelas que se relacionan, en una longitud de 1.955 metros.

En consecuencia, esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para que el día 5 de junio próximo, a las 11.00 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquéllos.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada y el último recibo de la contribución correspondiente a dicha finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por peritos y notario.

Zaragoza, 17 de mayo de 1989. — El director provincial, José-Luis Martínez Lainez.

Relación que se cita

Propietario: Don Vicente Salas Gil e hijos.
Domicilio: Calle Galán Bergua, número 8, Escatrón (Zaragoza).
Término municipal: Escatrón (Zaragoza).

Número de finca, polígono, parcela, afectación y naturaleza o clase de finca

3. 17. 90. 10 metros lineales de sobrevuelo. Monte bajo-pastos.
5. 17. 1 y 2. Cuatro apoyos (números 4, 5, 6 y 7), con una superficie total de 200 metros cuadrados y 1.400 metros lineales de sobrevuelo. Monte bajo-pastos (700 metros) y cereal seco (700 metros).
7 bis. 17. 1 y 2. Un apoyo (número 8), con una superficie de 50 metros cuadrados y 200 metros lineales de sobrevuelo. Cereal seco.
13. 17. 1 y 2. 50 metros lineales de sobrevuelo. Cereal seco.
15. 49. 18. 90 metros lineales de sobrevuelo. Cereal seco.
Total afectación: Cinco apoyos (números 4, 5, 6, 7 y 8), con una superficie total de 250 metros cuadrados y 1.750 metros lineales de sobrevuelo.

Propietario: Don Manuel Colom Alfonso.
Domicilio: Calle Moncasi, 14, 50006-Zaragoza.
Término municipal: Escatrón (Zaragoza).

Número de finca, polígono, parcela, afectación y naturaleza o clase de finca

1. 17. 91. 150 metros lineales de sobrevuelo. Cereal seco y pastos.
10. 17. 18. 55 metros lineales de sobrevuelo. Cereal seco.
Total afectación: 205 metros lineales de sobrevuelo.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 28.677

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 2 x 630 kVA, y su acometida a 15 kV, en el polígono El Aguila, del término municipal de Utebo (AT 11-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, de 2 x 630 kVA, y su acometida subterránea a 15 kV, situada en el término municipal de Utebo, polígono El Aguila, carretera de Logroño, kilómetro 13.500, destinada a suministrar energía eléctrica a nuevas naves del polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Julián Peñón Gimeno, con presupuesto de ejecución de 5.847.600 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la estación transformadora

- Potencia: 2 x 630 kVA.
 - Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.
 - Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas y el siguiente aparellaje:
 - Dos celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cuchillas puesta a tierra.
 - Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A y cartuchos fusibles APR.
 - Dos transformadores trifásicos, de 630 kVA cada uno.
 - Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y unos 290 metros de longitud, de entrada y salida en la ET, formada por cable de 3 x 150 milímetros cuadrados Al, 12-15 kV, en zanja.
- Zaragoza, 14 de abril de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 28.678

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, doble circuito, a 45 kV, de alimentación a la ETD Sagunto, en Zaragoza (AT 251-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, a 45 kV, doble circuito (entrada-salida en la ETD Sagunto), situada en el término municipal de Zaragoza, calles Sagunto, San Viator, Villa de Pau, Teniente Coronel Moyano, Cuarta Avenida y Zafiro, destinada a sustituir a la actual línea aérea de alimentación a la ETD, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1987, con presupuesto de ejecución de 77.112.024 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: ETD Sagunto.

Término: Apoyo metálico número 39, final del tramo subterráneo y principio del tramo aéreo (expt. AT 176-86).

Longitud: 1.200 metros, doble circuito (entrada y salida).

Recorrido: Calles Sagunto, San Viator, Villa de Pau, Teniente Coronel Moyano, Cuarta Avenida y Zafiro, de Zaragoza.

Tensión: 45 kV.

Circuitos: Dos.

Conductores: Doce, dos por fase, de 240 milímetros cuadrados Cu, 26-45 kV, en zanja.

Zaragoza, 14 de abril de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 1

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 36.478

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 15 de mayo de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 9 de mayo de 1989, conforme al artículo 145 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, la subasta de los bienes inmuebles del deudor de este expediente administrativo de apremio don Adolfo Pueyo Marco, y cuyo embargo se realizó con fechas 11 de enero y 13 de abril de 1989, se acuerda la celebración de la misma para el día 27 de junio de 1989, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta capital (sita en la calle Doctor Cerrada, núm. 6, tercera planta), a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el delegado provincial de Trabajo, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 147 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia al deudor y a su cónyuge, y anúnciese al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y por medio de edictos en la

Casa Consistorial de esta ciudad, tablón de anuncios de la Tesorería Territorial y en el de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Urbana. — Local en la planta baja, a la izquierda del portal de entrada a la casa, de 270 metros cuadrados, con un servicio o altillo de 9 metros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 25 %, y linda: por la derecha entrando, con la casa número 70 de la avenida de César Augusto y el portal de entrada a la casa; por la izquierda, con la casa número 74 de la misma avenida; por el fondo, con la plaza de la Corona, y por el frente, con la avenida de César Augusto. Forma parte de la casa en esta ciudad, avenida César Augusto, número 72. Dicha finca figura inscrita en el tomo 1.782, folio 9, número 4.513-N del Registro de la Propiedad número 2 de esta capital.

Valoración, 10.940.400 pesetas.

Tipo de subasta, 10.940.400 pesetas.

2.^o Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.

3.^o Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

4.^o Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

5.^o Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.^o El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.^o La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos, apremios y costas del procedimiento.

8.^o El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestando que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

9.^o Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto del remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Zaragoza a 15 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 36.479

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 10 de mayo de 1989 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Arenas, S. D., embargados por diligencia de fecha 19 de enero de 1989 en procedimiento administrativo de apremio, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de junio de 1989, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta capital (sita en la calle Doctor Cerrada, núm. 6, tercera planta), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Urbana. — Porción de terreno de 477 metros cuadrados, procedentes de la acequia de riego de "Quinto el Nuevo", en el término municipal de

Miraflores, de esta ciudad, y su Sindicato de Riegos. Linda: frente, con terrenos de la Sociedad Deportiva Arenas, S. D.; derecha, con hijuela del riego de "Quinto el Nuevo"; izquierda, con hijuela de riego de "Quinto el Nuevo", y fondo, con calle Juan XXII y "Cabezo Cortado". Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria número 1 de los de Zaragoza al tomo 3.435, folio 52, finca número 11.623.

Valoración, 39.591.000 pesetas.

Cargas, 1.400.000 pesetas.

Tipo de subasta, 38.191.000 pesetas.

2.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.

3.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos, apremios y costas del procedimiento.

8.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestando que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

9.º Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

10. Servirá de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto del remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Zaragoza a 12 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 33.796

Doña Basilia Franco Meléndez ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación para el consumo de gas licuado de petróleo (GLP), para calefacción de granja avícola, con emplazamiento en las afueras, en el paraje "Camino La Plana", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aguarón, 28 de abril de 1989. — El alcalde.

ALARBA

Núm. 33.791

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 1.834.543.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 869.853.
4. Transferencias corrientes, 100.000.
8. Variación de activos financieros, 20.604.
9. Variación de pasivos financieros, 175.000.

Suma el estado de gastos, 3.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.040.000.
2. Impuestos indirectos, 73.993.
3. Tasas y otros ingresos, 393.007.
4. Transferencias corrientes, 1.350.000.
5. Ingresos patrimoniales, 103.000.
8. Variación de activos financieros, 40.000.

Suma el estado de ingresos, 3.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Alarba, 2 de mayo de 1989. — El alcalde, José-Antonio Muel.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 33.082

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 61.008.612 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Igualmente ha sido aprobada, junto con el presupuesto, la plantilla de personal para 1989, que es la siguiente:

A) Personal funcionario:

- Un secretario, grupo B, de habilitación nacional.
- Dos auxiliares, grupo D, de Administración general.
- Un alguacil, grupo E, de Administración general, subalterno.

B) Personal laboral de duración determinada:

- Una empleada de hogar (seis meses).
- Una profesora Casa de Oficios (un año).
- Una profesora de adultos (nueve meses).

Alhama de Aragón, 2 de mayo de 1989. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

BIOTA

Núm. 35.670

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, quedan expuesto al público los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio de 1988:

- Liquidación del presupuesto.
- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Biota, 9 de mayo de 1989. — El alcalde, Víctor Laita.

BIOTA

Núm. 35.670 bis

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto único de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

- #### A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
0. Transferencias de capital del último ejercicio, 48.763.
 1. Remuneraciones de personal, 3.096.410.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.045.335.
 6. Inversiones reales, 766.870.
 8. Variación de activos financieros, 105.144.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.000.000.

Total aumentos, 12.062.522 pesetas.

B) Deducciones:

1. Remuneraciones de personal, 299.257.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.435.578.
3. Intereses, 201.177.
4. Transferencias corrientes, 780.346.
6. Inversiones reales, 3.098.637.
9. Variación de pasivos financieros, 3.247.527.

Total, 9.062.522 pesetas.

Mayores ingresos operación tesorería, 3.000.000.

Total deducciones, 12.062.522 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Biota, 9 de mayo de 1989. — El alcalde, Víctor Laita.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 36.516

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 11 de mayo de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para el arrendamiento del bar de las piscinas municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Arrendamiento del bar de las piscinas municipales.

Duración del contrato. — Desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 1989.

Tipo de licitación. — 100.000 pesetas, pudiendo ser mejorado al alza.

Fianza provisional. — 2.500 pesetas.

Fianza definitiva. — El 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días (plazo reducido, en virtud del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales), contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ajustadas al modelo que se facilitará en la misma.

Apertura de proposiciones. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Herrera de los Navarros, 12 de mayo de 1989. — El alcalde, Melitón Pérez.

OSERA DE EBRO

Núm. 34.905

Este Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1989.

El acuerdo aprobatorio, así como la documentación integrante de dicho presupuesto, permanecerán expuestos al público por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

Osera de Ebro, 2 de mayo de 1989. — El alcalde.

S Á D A B A

Núm. 36.519

Ha sido acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1989, la modificación de la Ordenanza fiscal número 23, denominada piscinas municipales, complejo deportivo.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y promover las reclamaciones que estimen oportunas, que se presentarán en la Secretaría.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Sádaba, 12 de mayo de 1989. — El alcalde.

U T E B O

Núm. 35.736

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de mayo de 1989, aprobó inicialmente, por unanimidad, el expediente de suplemento de créditos número 1, con una cuantía de 2.500.000 pesetas, con cargo al superávit de 1988, y el expediente de modificación de plantilla.

Se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiere presentado reclamación alguna, se considerará dicho suplemento de crédito aprobado definitivamente.

Utebo, 3 de mayo de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.664

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio próximo tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada a que luego se hará mención, en ejecución de hipoteca promovida por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada procesalmente por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Esteban Ruiz González y Luisa García González, mediante procedimiento regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que dio lugar a los autos número 539 de 1987-B, siendo dicha finca la siguiente:

Número 11. — Piso o vivienda en la segunda planta alzada, tipo 3 o derecha, en Alagón, con acceso por la calle Don Artal de Aragón, núm. 7, de 76,14 metros cuadrados útiles. Tiene anejo el trastero número 16 de la planta sótano, que mide 4,60 metros cuadrados útiles. Le corresponde una cuota de participación de 3 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.619 de Alagón, libro 94, folio 13, finca 5.937-N, inscripción 2.ª. Se valoró en 2.345.000 pesetas.

A tal efecto se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del tipo de subasta.

2.º Que desde la publicación del presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación.

3.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero el remate.

4.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor de tasación.

5.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que todas las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 10.00 horas, y de quedar desierta en todo o en parte la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 12 de septiembre siguiente, en la que servirá de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas inferiores, y de quedar desierta ésta en todo o en parte, el 6 de octubre próximo inmediato tendrá lugar la tercera, sin sujeción a tipo.

Sirva el presente de notificación a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.099

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 380 de 1989 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de abril de 1989. — Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre amenazas, figurando como denunciado Patrick Touron, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Patrick Touron, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al actualmente en ignorado paradero Patrick Touron, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 35.361**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 991 de 1988, sobre daños por imprudencia, por medio de la presente se cita, como denunciado, a Pedro Navarro Vargas, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día 21 de junio próximo, a las 11.00 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio de los Juzgados, planta cuarta, derecha), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al expresado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 36.481**

Don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 13 de 1988, seguidos a instancia de Miguel-Angel Orcal Almolda, representado por el procurador don J. Andrés Isiegas Gerner, y siendo demandado Javier Otín Abán, con domicilio en Sariñena (Huesca), calle La Paz, número 10 bis, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina cepilladora universal, con mesa de aserrar, carro de taladrar y escuadrar acoplado, sin marca. Valorada en 300.000 pesetas.
2. Una máquina escopleadora de cadena, con sus correspondientes barras-guías, cadenas y piones. Valorada en 150.000 pesetas.

Total, 450.000 pesetas.
Dichos bienes se hallan depositados en poder del demandado.
Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.
El juez, José-Emilio Pirla. — El secretario.

CALATAYUD**Cédula de citación****Núm. 29.109**

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 193 de 1989, sobre estafa, se cita a Manuela Martín Martín, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocida por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma a Manuela Martín Martín expido y firmo la presente en Calatayud a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

CALATAYUD**Cédula de notificación****Núm. 28.707**

Don Jesús-María Isla Subías, secretario accidental del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de RENFE, contra Lidia-María del Mar Albitre Pérez, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 14 de abril de 1989. — Don Luis Gil Noguera, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 996 de 1988, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, RENFE, y como denunciada, Lidia-María del Mar Albitre Pérez, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelto libremente a Lidia-María del Mar Albitre Pérez, declarando las costas de oficio y reservando a las partes las acciones civiles que pudieren corresponderles.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lidia-María del Mar Albitre Pérez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental, Jesús-María Isla.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 29.556**

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 105 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Ricardo Vercher Peris, en ignorado paradero, para que ante este Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (sito en calle Frailla, número 9) comparezca en término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la presente resolución en dicho *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determinan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, testimoniarle la documentación del vehículo y, en su caso, aporte factura o presupuesto de daños.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Ricardo Vercher Peris, en ignorado paradero, se expide la presente en La Almunia de Doña Godina a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

PINA DE EBRO**Cédula de citación****Núm. 34.858**

En autos de juicio de faltas número 268 de 1988, que se siguen en este Juzgado por accidente de tráfico ocurrido el pasado 10 de julio de 1988, en autopista A-2, kilómetro 29,800, con resultado de muertes, daños y lesiones, se ha dictado providencia con esta misma fecha en la que se acuerda el señalamiento para juicio oral el día 23 de junio próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de España, 1, de Pina de Ebro).

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan-José Pérez Cano, con último domicilio conocido en travesía Santa Lucía, 2, de Manresa (Barcelona), o en calle Barrionuevo, 4, de Balaguer (Lérida), y apercibiéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse, extiendo la presente cédula para su citación en legal forma, mediante la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Pina de Ebro a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 28.699**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 en autos seguidos bajo el número 92 de 1989, instados por Montserrat Barbero Rodríguez, contra Transportes Mandiola Zaragoza, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 19 de junio próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Transportes Mandiola Zaragoza, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 29.126**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161 de 1989 aparece dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 161 de 1989, seguido a instancia de Ramón Lombardo Ortega, asistido del letrado Manuel Gimeno Garín, contra Nacional Tapicería, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre despido, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de Ramón Lombardo Ortega, condenando a la empresa Nacional Tapicera, S. L., a la inmediata readmisión de dicho trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, el que deben anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y con expresión del letrado encargado de la interposición del recurso, y si recurriere la parte demandada viene obligada a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del anuncio del recurso, ambas inclusive, y en el mismo instante o al interponer el recurso presentando, otro resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta a nombre de "recursos de suplicación" en la CAZAR (oficina San Jorge, de esta capital), la cantidad de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no se admitirán a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nacional Tapicera, S. L., que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 28.048

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 182 de 1989, a instancia de Begoña Aranda Miguel, en reclamación de cantidad, contra Wylmar Promociones de Moda, S. L., se cita a dicha demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 20 de junio próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Wylmar Promociones de Moda, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 29.120

Por providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el número 376 de 1986, sobre invalidez, a instancia de Vicente

Cubero Yarza, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y CURBINSa, se ha tenido por formalizado el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia en dichos autos recaída, confiriéndose traslado por término de cinco días a las partes recurridas para que dentro de dicho plazo puedan formular las alegaciones que estimaren procedentes en relación con dicho recurso.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma a la empresa CURBINSa, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.031

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 246 de 1989-6, tramitados en este Juzgado a instancia de Francisca Gijón Gutiérrez, contra Recorsa, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de abril de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Francisca Gijón Gutiérrez, contra Recorsa, S. L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de junio próximo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Recorsa, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.951

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 150 de 1989-6, tramitados en este Juzgado a instancia de Manuel Pérez Martínez y otros, contra Distribuidora Abad Martínez, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de prestación de fondo, con fecha 9 de mayo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad por prestación de fondo, formulada a instancia de Manuel Pérez Martínez y otros, contra Distribuidora Abad Talleres, S. A., y otro, regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 20 de junio, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Distribuidora Abad Talleres, Sociedad Anónima (que tuvo su domicilio en carretera Castellón, kilómetro 7, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial